

MERIDIA

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREA

JUDICIAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA)

1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ-CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA) es una compañía de nacionalidad china, cuyo domicilio principal es la Ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, República Popular China.

2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil el 24 de agosto de 2010. En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la Ley de la República China; que puede acordar la creación de sucursales; que tiene facultad para negociar en el exterior, que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado como capital a la Sucursal en el Ecuador la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL- Por Resolución de la Junta de Directores de la Compañía extranjera CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), celebrada el 29 de octubre de 2008, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. SC-II-DJCPTE-G-10- 0005931 expedida el -2 SEP 2010 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, se concedió a la compañía extranjera CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente:

4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La sucursal de la compañía extranjera CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), se dedicará a contratar total o parcialmente la prospección, diseño, construcción e instalación de obras hidráulicas y hidroeléctricas, vía fluvial y marítima.

5.- APODERADO GENERAL.- El apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), es el señor Chu Qingmeng, de nacionalidad china. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 24 de agosto de 2010.

6.- CALIFICACION DE PODER GENERAL- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, mediante Resolución No. SC-II-DJCPTE-G-10- 0005931 el -2 SEP 2010.

7.- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER GENERAL- (Copiar el texto íntegro del Poder General y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

Guayaquil, -2 SEP 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



PODER GENERAL

surtir efectos en el Ecuador y especialmente, para que conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas. Las facultades de apoderado incluyen las detalladas en el Artículo 44 del actual Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Por lo expuesto, el apoderado general representará judicial y extrajudicialmente a la compañía, podrá realizar todo tipo de gestiones y actividades ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, así como con el Sector Privado de esa República, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a, intervenir en proyectos de construcción, obras civiles y electromecánicas, construcción de carreteras y puentes que se liciten o en los que se invite o participe la empresa China Gezhouba Group Company Limited (Grupo China Gezhouba Compañía Limitada), tanto en procesos precontractuales comunes, de emergencia, especiales, o procesos de contratación en los que la compañía pueda participar competitiva y convenientemente en el Ecuador, por lo que podrá adquirir o solicitar bases o pliegos, preparar y presentar ofertas a nombre de la empresa en forma individual o en asociación con firmas nacionales o extranjeras, obtener adjudicaciones, firmar contratos, firmar todos los documentos necesarios durante la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales, ejecutarlos hasta sus total conclusión. Así mismo, podrá designar a nombre de la mandante otros apoderados y procuradores judiciales, así como representantes Técnicos de la misma en el Ecuador o en el exterior, que tengan relación con la naturaleza de este mandato. Además podrá constituir, conforme las disposiciones legales pertinentes, compañías filiales, podrá abrir sucursales de China Gezhouba Group Company Limited (Grupo China Gezhouba Compañía Limitada) en el Ecuador, desempeñando el cargo y funciones de Representante Permanente de la referida sucursal, también podrá realizar a nombre de su mandante inversiones de cualquier naturaleza, incluido la adquisición de bienes inmuebles o muebles y/o apertura, administrar, retirar o cerrar cuentas bancarias de toda naturaleza, tales como de integración de capital, depósitos monetarios, etcétera, en instituciones de solvencia en el sistema financiero del Ecuador, y asociarse con otras empresas locales o extranjeras en el Ecuador. El apoderado general está expresamente facultado a realizar, ante las diversas autoridades del Ecuador, todos los trámites relacionados con la obtención de su visa de apoderado general de la sucursal de China Gezhouba Group Company Limited (Grupo China Gezhouba Compañía Limitada) en el Ecuador, categoría 9-IV, de tal suerte que con su sola firma suscribirá los documentos que se requieran y cumplirá con las formalidades exigidos para esa clase de trámites. En conclusión, podrá ejercer sus funciones de apoderado general sin que exista posibilidad alguna de objetarlas alegando insuficiencia de atribuciones o poder.

Fernando Alvarado Benítez
Encargado de las Funciones Consulares
Beijing-República Popular China

No. ID: 420500193006040037



NOTARIA DIAZ SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo establecido en el art. 12 de
la Ley Nacional de la Notaría, en el art. 12 del
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, se certifica que
el Poder General

1.- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador.
2.- El Poder General cumple con lo establecido en la Resolución No. SC-II-DJCPTE-G-10-0005931 expedida el -2 SEP 2010.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. SC-II-DJCPTE-G-10-0005931

CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), es el señor Chu Jingmeng, de nacionalidad china. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 24 de agosto de 2010.

- CALIFICACION DE PODER GENERAL- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, mediante Resolución No. SC-11-CPTE-G-10- 0005931 el -2 SEP 2010.

- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER GENERAL- (Copiar el texto íntegro del Poder General y la resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha resolución).

Guayaquil, -2 SEP 2010



PODER GENERAL

CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING- R.P. CHINA
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

COMO NÚMERO: 1 PÁGINA: 1
ODER GENERAL NÚMERO: 07 AÑO: 2009

En la ciudad de Beijing, a los 12 días del mes de noviembre del año 2009, ante mí Fernando Altamirano Bermúdez, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, comparece el SR. YANG JIXUE en su calidad de representante Legal de la Compañía China Gezhouba Group Company limited (Grupo China Gezhouba Compañía Limitada), con domicilio en el hotel de Gezhouba, No.558 de la Calle Jiefang, Wuhan, China, con registro número 42000000004382 1/20 en la Administración de Industria y Comercio de la Provincia de Hubei, China, en forma libre, autónoma y voluntaria, en uso pleno de sus facultades, procede al otorgamiento del presente PODER GENERAL a favor del ciudadano chino que responde a los nombres de SR. CHU QINGMENG, portador del documento de identificación No. 132902198203167118. El apoderado general de la empresa China Gezhouba Group Company Limited (Grupo China Gezhouba Compañía Limitada) tendrá poder suficiente cuanto en derecho y requiere, para que realice los actos y contratos que hayan de celebrarse y

Excepción de las Funciones Consulares
Beijing-República Popular China

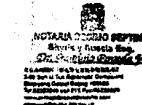
No. ID 4305019900640037

Abogado Consular: R-4-1
Valor USD 80.00



NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
Abogado Consular: R-4-1
Valor USD 80.00

24-AUG-2010
S. Moya



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-11-CPTE-G-10 0005931

HUMBERTO MOYA GONZALEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 24 de agosto de 2010 se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), compañía constituida y existente bajo las Leyes de la República Popular China, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la Abogada Sandra Sánchez González, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA), ha otorgado a favor del señor Chu Qingmeng, de nacionalidad

Guayaquil - Ecuador

AN

ISIS Y OPINIÓN

TIVO Y SIN MORDAZA

MIÉRCOLES 21
8 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

china, según consta de la protocolización de documentos realizada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 24 de agosto de 2010;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPT-E-10 1034 de 1 de septiembre de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de Julio de 2008, ADM-08398 de 5 de Septiembre de 2008; y ADM.08458 de 24 septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑIA LIMITADA), al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor Chu Qingmeng, y que constan protocolizados en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil el 24 de Agosto de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑIA LIMITADA) con domicilio principal en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei, República Popular China.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 24 de agosto de 2010, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑIA LIMITADA). Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su cursenal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 24 de agosto de 2010, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑIA LIMITADA), y a la calificación del Poder General; ~~para operar en el Ecuador~~. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto del Poder General, otorgado a favor del señor Chu Qingmeng, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuela el expediente,

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a -2 SEP 2010.


AD. HUMBERTO MELÉNDEZ
INTERVENTOR DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



Trámite # 37822 (2010)
38613 (2010)

NUMERO DE REPERTORIO: 43.538
FECHA DE REPERTORIO: 02/09/2010

ver inciso del Art.187 de la Ley de Mercado de Valores:
calificación de riesgo deberán, previamente a su nego-
cio una sola vez en un diario de amplia circulación; y,

partamentos de Autorización y Registro y Jurídico de
correspondiente informe.

de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones N
6 de marzo de 2003; ADM-03177 de 19 de mayo de 21
192 de 18 de noviembre de 2009 y Resolución ADM-1

PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Registro de T
SITOP S.A. como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO

SEGUNDO.- APROBAR la Emisión de Obligaciones de la
de ofertas públicas de emisión de obligaciones
400.000); amparada con garantía general bajo las caracte-
rísticas referida en el considerando segundo de la presente re

TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública de obligaciones
100.000); amparada con garantía general bajo las caracte-
rísticas referida en el considerando segundo de la presente re

CUARTO.- DISPONER que previo a la negociación de las
diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
calificación de riesgo de la referida emisión de obliga-
ciones se remitirá a este Despacho.

QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola ve

Guayaquil - Ecuador

AN



«CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
\$400.00» amparada con garantía general bajo las características establecidas en la
lícita referida en el considerando segundo de la presente resolución.

Trámite # 37822 (2010)
38613 (2010)

NUMERO DE REPERTORIO: 43.538
FECHA DE REPERTORIO: 02/SEP/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL,

1.- Certifica: que con fecha seis de septiembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-II-DJCPTC-G-10-0005931, dictada el 2 de septiembre del 2010 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrito el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED (GRUPO CHINA GEZHOUBA COMPAÑÍA LIMITADA); y Poder General que otorga la mencionada compañía a favor de Chu Qingmeng, contenidos en la protocolización del 24 de agosto del 2010, de fojas 94.159 a 94.460. Registro Mercantil número 17.010-2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 530 un extracto del Poder.

Revisado por:

AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL